



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 6 JUL. 2020

Radicación: 110014003048-2020-00129-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

Apórtese el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario, con fecha no superior a un (1) mes de la presentación de la demanda

DEL ESCRITO SUBSANATORIO APORTESE COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y TANTAS COPIAS DE ESTE Y DE SUS ANEXOS PARA EL TRASLADO DE LA DEMANDA, DANDO OBSERVACION A LO NORMADO EN EL ART. 89 DEL C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 30 de fecha 7 JUL 2020
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES